

de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 28 de octubre de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

## A N E X O

## UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.  
Denominación: Jefe de Gestión del Servicio Central de Biblioteca.  
Apellidos y nombre: Ruiberriz de Torres Travesí, Elena.  
Núm. registro personal: 3122765102 A7114.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EMPLEO

## A N E X O

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50 de 15 de abril) de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm 150 de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

## B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita Sevilla, Avenida de Hytasa s/n Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los meritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.  
Centro de trabajo: Delegación Provincial.  
Descripción del puesto de trabajo:  
Código: 517710  
Denominación del puesto de trabajo: Secretario General.  
Núm: 1.  
Ads: F.  
Gr: A.  
Mod. Acceso: PLD.  
Area Funcional/ Relacional: Administración Pública.  
Niv.: 28.  
C. Específico : 16.088,52 euros.  
R: X  
F: X  
I: X  
D: X  
P:  
Cuerpo: P- A11.  
Exp:  
Titulación:  
Formación:  
Otros requisitos:  
Localidad: Sevilla.

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 2 de noviembre de 2005, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, en el apartado 3 de su artículo 37, establece el carácter docente del Cuerpo de Inspectores de Educación, y la Disposición adicional octava, punto primero de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

La Ley 24/1994 de 12 de julio por la que se establecen normas sobre la provisión de puestos de trabajo para funcionarios/as docentes, posibilita que los cursos escolares en los que no se celebren procedimientos de provisión de ámbito nacional, el Ministerio de Educación y Ciencia, y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno uso de sus competencias educativas, puedan organizar procedimientos de provisión de puestos referidos al ámbito territorial cuya gestión le corresponda.

Por ello, teniendo en cuenta lo que se dispone en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 2193/1995 de 28 de

diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los/as actuales inspectores/as, y de conformidad con lo previsto en el RD 2112/1998, de 2 de octubre, sobre procedimientos de provisión de puestos de trabajo así como las disposiciones anteriormente aludidas y existiendo puestos vacantes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes Bases:

**Primera. Convocatoria.**

Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en este procedimiento los/las funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/las funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que dependan del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

**Segunda. Puestos objeto de provisión.**

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2005 y aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionados por Delegaciones Provinciales cuyos códigos figuran en el Anexo I, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

**Tercera. Participación voluntaria.**

Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, los/las funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/las funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los/las funcionarios/as que se encuentren en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, a la finalización del curso escolar 2005/2006, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los/las funcionarios/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, al finalizar el curso escolar 2005/2006 al menos dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como funcionarios/as.

c) Los/las funcionarios/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d), del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre sólo podrán participar si en la fecha de finalización del

curso escolar 2005/2006 han transcurrido dos años desde que pasaron a dicha situación.

d) Los/las funcionarios/as procedentes de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el curso escolar 2005/2006, haya transcurrido el tiempo de la sanción disciplinaria.

**Cuarta. Participación forzosa.**

Estarán obligados a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, los/las funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/las funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los/las funcionarios/as que, procedentes de la situación de excedencia sin reserva de puesto o de suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional.

En el supuesto de que no participen en el presente procedimiento o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

b) Los/las funcionarios/as que habiendo sido suspendidos de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un periodo superior a los 6 meses, se hubieran reincorporado a un destino de carácter provisional.

c) Los/las funcionarios/as que hubieran sido trasladados a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

**Quinta. Derecho preferente a localidad.**

Los/las funcionarios/as que quieran hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para cuidado de familiares, y deseen reingresar al servicio activo, lo harán constar en su instancia de participación.

**Sexta. Instancias y documentación.**

**6.1. Instancias.**

Los/as participantes presentarán una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición de los interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Simultáneamente presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III.

6.1.1. Los/as participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de códigos que figuran en el Anexo I de la presente orden.

6.1.2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.1.3. Las instancias y los documentos, dirigidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educa-

ción (Edificio Torretreiana, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificada.

#### 6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria, sin perjuicio de los establecidos en el apartado 7.3. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir a los/las interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6.2.4. Los/las inspectores/as excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separados/as de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

#### Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. El procedimiento será resuelto por la Consejería de Educación, atendiendo al baremo de méritos.

7.2. Para la valoración de los méritos alegados por los/las concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo III de esta Orden, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos designará una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Inspector/a General de Educación o Inspector/a Central de Educación.

Vocales: Cuatro Inspectores/as de Educación designados por sorteo entre funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los/as concursantes, quienes hubieran participado en el concurso de traslados, convocado por Orden de 18 de octubre de 2004 (BOJA de 29.10.2004), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, no tendrán que acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados y justificados.

Estos participantes deberán aportar únicamente la documentación de los méritos perfeccionados a partir del 20 de noviembre de 2004, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso referido, y, en su caso, la correspondiente al apartado 2.2.6. del baremo, que no se contemplaba en la convocatoria anterior. Quienes se acojan a esta modalidad deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia.

La valoración de méritos será en este caso la resultante de añadir a la puntuación obtenida en la resolución definitiva correspondiente al concurso convocado por la Orden de 18 de octubre de 2004, la de los méritos alegados y debidamente justificados desde el 20 de noviembre de 2004 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta Orden.

7.4. Una vez recibida el acta de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los/las concursantes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que los/las interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo.

7.6. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

7.7. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.8. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### Octava. Devolución de la documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

#### Novena. Destino.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peti-

cionarios/as sin que puedan modificarse los puestos solicitados, si bien se podrá desistir del procedimiento en cualquier momento previo a la resolución que ponga fin al mismo. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

9.2. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

Décima. Efectos de la toma de posesión.

Los efectos de la resolución de la presente convocatoria serán de fecha 1 de septiembre de 2006.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar a

partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

#### CODIGOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION JUNTA DE ANDALUCÍA

Almería: 04004565.  
Cádiz: 11006504.  
Córdoba: 14006928.  
Granada: 18008971.  
Huelva: 21003141.  
Jaén: 23004768.  
Málaga: 29990074.  
Sevilla: 41008209.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## ANEXO II

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## DATOS PERSONALES

|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| APELLIDOS              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  | NOMBRE |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| D.N.I.                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | NÚMERO DE REGISTRO PERSONAL |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  | TELÉFONO                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CALLE O PLAZA Y NÚMERO |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  | CÓDIGO POSTAL               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| LOCALIDAD              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  | DELEGACIÓN PROV. DE DESTINO |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**SOLICITA:** Ser admitido/a en el procedimiento convocado por Orden de la Consejería de Educación de fecha **2 de noviembre de 2005**

| VACANTES SOLICITADAS |        |  | RESULTAS SOLICITADAS |        |  |
|----------------------|--------|--|----------------------|--------|--|
| PROVINCIA            | CÓDIGO |  | PROVINCIA            | CÓDIGO |  |
| 1.                   |        |  | 1.                   |        |  |
| 2.                   |        |  | 2.                   |        |  |
| 3.                   |        |  | 3.                   |        |  |
| 4.                   |        |  | 4.                   |        |  |
| 5.                   |        |  | 5.                   |        |  |
| 6.                   |        |  | 6.                   |        |  |
| 7.                   |        |  | 7.                   |        |  |
| 8.                   |        |  | 8.                   |        |  |

Declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y opta por (marcar con una X la opción):

- ☐ Alega **TODOS** los servicios y méritos que se relacionan, según el orden establecido en el Anexo III de la misma.
- ☐ Se acoge a la opción prevista en el apartado 7.3 de la Orden de convocatoria, para lo que alega **SOLO** los servicios y méritos perfeccionados desde el 20 de noviembre de 2004 y, en su caso, los correspondientes al apartado 2.2.6. del baremo.

| TOTAL puntos aptdo 1.1. |                         |                   |                   | TOTAL puntos aptdo 1.2. |               |               | TOTAL puntos aptdo 1.3. |                   |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|---------------|---------------|-------------------------|-------------------|
| Puntos 1.1.1.           | Puntos 1.1.2.           | Puntos 1.1.3. (1) | Puntos 1.1.4. (1) | Puntos 1.2.1.           | Puntos 1.2.2. | Puntos 1.2.3. | Puntos 1.3.1.           | Puntos 1.3.2.     |
| Puntos aptdo 2.1.       | TOTAL puntos aptdo 2.2. |                   |                   |                         |               |               | Puntos aptdo 2.3.       | Puntos aptdo 2.4. |
|                         | Puntos 2.2.1.           | Puntos 2.2.2.     | Puntos 2.2.3.     | Puntos 2.2.4.           | Puntos 2.2.5. | Puntos 2.2.6. |                         |                   |

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización de presentación de instancias.

En ..... de ..... de ..... de 2005

(1) Ver NOTA segunda

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## ANEXO III

## BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

| MÉRITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALORACIÓN                                                                                    | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>1.1 Antigüedad (ver nota primera)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>1.1.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p>                                                        | 2,00 puntos                                                                                   | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. |
| <p><b>1.1.2</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,00 puntos                                                                                   | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984. |
| <p><b>1.1.3</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario/a con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa.</p> <p>- Por el primer y segundo año.</p> <p>- Por el tercer año.</p> <p>- Por el cuarto y quinto año.</p> <p>- Por el sexto año y siguientes.</p> <p>A los/las funcionarios/as obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación de este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p> | <p>2,00 puntos por año.</p> <p>3,00 puntos</p> <p>4,00 puntos por año.</p> <p>5,00 puntos</p> | Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.                                                                                                                                                                                            |

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| MÉRITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | VALORACIÓN                                                                                                                                                                                                 | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los/las funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p><b>1.1.4</b> Los/las funcionarios/as de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.</p> <p>- Por cada año de servicio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1,00 punto                                                                                                                                                                                                 | Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>1.2 MÉRITOS ACADÉMICOS.</b></p> <p><b>1.2.1</b> Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>- Por haber obtenido el título de Doctor/a en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p> <p>- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p> <p>- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p> <p>- Por el título de Doctor/a en otras licenciaturas.</p> <p>- Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p> <p>- Por premio extraordinario en otra licenciatura</p> <p><b>1.2.2.</b> Por otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p> <p><b>1.2.3.</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Música y Danza: grado medio.</p> | <p><b>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</b></p> <p>5,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> | <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> |

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| MÉRITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALORACIÓN                                                                                                                 | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>Ciclo elemental.</p> <p>Ciclo Superior.</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p> <p><b>1.3.1.</b> Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p><b>1.3.2.</b> Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas</p>                                                                                                                                                             | <p><b>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p>                                          | <p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de junio de 2003, para valorar las actividades de formación, debe acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación, a cuyos efectos será equivalente la inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.</p> <p>Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.</p> |
| <b>II. OTROS MÉRITOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>MÁXIMO 20,00 PUNTOS</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>2.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p><b>2.2. Valoración por el trabajo desarrollado (ver nota quinta)</b></p> <p><b>2.2.1</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a General o Inspector/a Jefe de la Inspección Central, Subdirector/a General de la Inspección de Educación, Coordinador/a General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes</p> <p><b>2.2.2.</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Central, Inspector/a Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador/a Central de Formación Profesional, Secretario/a o Administrador/a de la Inspección Central, Inspector/a de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes.</p> <p><b>2.2.3.</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Jefe provincial de Educación Básica o Inspector/a Jefe de Distrito de Bachillerato o</p> | <p><b>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</b></p> <p><b>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</b></p> <p>1,50 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,75 puntos</p> | <p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en</p>                                                                                                                                                                                                        |

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| MÉRITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VALORACIÓN  | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enseñanza Media del Estado o Coordinador/a Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe/a de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe/a de División, o en puestos equivalentes .                                                                                              |             | el cargo.                                                                                                                             |
| <b>2.2.4.</b> Por cada año como Inspector/a Jefe de distrito, Jefe/a Adjunto, Coordinador/a de Equipo de Zona, Coordinador/a de demarcación, o en puestos equivalentes.                                                                                                                               | 0,50 puntos | Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.                  |
| <b>2.2.5.</b> Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados de en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo. | 0,75 puntos | Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto. |
| <b>2.2.6. Por cada año como Coordinador/a de Planes, Proyectos y Programas aprobados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.</b>                                                                                                                                                     | 0,50 puntos | Documento justificativo: Certificación de la Delegación Provincial en la que conste el periodo de desempeño.                          |
| <b>2.3.</b> Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.                                                                                                                                                                                                        | 3,00 puntos | Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.                     |

### NOTAS

**Primera.** Valoración de la antigüedad. A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

**Segunda.**-Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario. Estos/as funcionarios/as podrán optar, rellenando sólo la casilla correspondiente de la instancia, por la puntuación del apartado 1.1.3 o por el apartado 1.1.4 del baremo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

**Tercera.** Cómputo por cada mes fracción de años. En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1. 0,16; en el 1.1.2. 0,083; en el 2.2.1. 0,125; en el 2.2.2. 0,083; en el 2.2.3. 0,062; en el 2.2.4. 0,041; en el 2.2.5. 0,062; y en el 2.2.6. 0,041.

**Cuarta.** A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

**Quinta.** Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario/a de carrera

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.  
Localidad: Málaga.  
Denominación del puesto: Coordinador-Asesoría Médica.  
Codigo: 6616410.  
Núm. de Plazas: 1.  
Ads: F.  
Tipo de Administración:

##### Características Esenciales:

Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Salud y Ord. Sanitaria.  
Area relacional:  
Nivel CD: 26.  
C. Específico RFIDP/Pts: Xxxx - 13.341,72.

##### Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.  
Titulación: Lcdo. en Medicina.

##### Otras características:

##### Méritos específicos:

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que